



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1579 - 2019/GRP-CR

Piura, 24 de junio del 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N°27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, modificada por Ley N°27902, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara s voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; El artículo 39° de la misma norma establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, publicada en el Diario "El Peruano "de fecha 10 de noviembre del 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, señalando en el artículo 38° lo siguiente: "De la secretaria Técnica Anticorrupción está a cargo de un funcionario designado por el Gobernador Regional de Piura, a propuesta del Consejo Regional (...). Así mismos en el artículo 39° "De la Jefatura de la Oficina Regional Anticorrupción "La Oficina Regional Anticorrupción está a cargo de un Funcionario de Confianza, de acuerdo a su equivalencia con el cargo estructural / clasificado asignado en el Cuadro de Asignaciones de Personal (CAP), quien es propuesto por el Consejo Regional y designado por el Gobernador del Gobierno Regional de Piura;

Que, a través del Acuerdo Regional N° 1499-2018/ GRP-CR, de fecha 22 de octubre del 2018, se propuso ante el Gobernador Regional, al Abogado JOSE MANUEL MARTINEZ GOMEZ, en el cargo de Jefe de Oficina Regional de Anticorrupción; y con su Resolución Ejecutiva Regional N° 591-2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 26 de octubre del 2018, se aceptó la propuesta designándolo en el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Anticorrupción del Gobierno Regional de Piura; designándose al abogado JOSE MANUEL MARTINEZ GOMEZ en el cargo de Jefe de Oficina Regional de Anticorrupción;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1578-2019/GRP-CR, de fecha 19 de junio 2019, se dejó sin efecto, lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo regional N° 1499-2018/ GRP-CR, que propuso ante el Gobernador Regional, al Abogado José Manuel Martínez Gómez en el cargo de Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción.

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Extraordinaria N° 20-2019, celebrada el día 24 de junio de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867 y sus modificatorias – LeyN°280902, Ley N°28013, Ley N°28926, Ley N°28961, Ley N°28968 y Ley N°29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - PROPONER ante el Gobernador Regional al Abogado JESÚS HENRY PEÑA GUERRERO en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, conforme el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor Gobernador Regional, para que, de acuerdo a las normas señaladas en los considerandos, proceda a realizar la designación del profesional propuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. - Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Abog. DANIA MAR GOTTESSEN TIMANA
SECRETARIA (el)

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado